

REPORTE DE NORMAS LEGALES (29.12.2017)

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>LEY Nº 30711 (28.12.2017)</p>	<p>Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal</p>	<p>Congreso de la Republica</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La presente ley tiene por objeto establecer medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal y otorgar nuevas facultades al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), siendo las siguientes: • CAPÍTULO II FACULTADES EXCEPCIONALES DEL ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL <li style="padding-left: 20px;"><u>Artículo 5. Acceso a información de entidades del Estado e implementación de la base gráfica de propiedades</u> <i>Las entidades de la administración pública están obligadas a brindar información física y digital que requiera el COFOPRI para la ejecución de los procedimientos de saneamiento de la propiedad a su cargo. El plazo para atender la solicitud de información es no mayor a 7 días hábiles, dejando a salvo las consideraciones por el término de la distancia, bajo responsabilidad del titular de la entidad</i> <li style="padding-left: 20px;"><u>Artículo 6. Documentos emitidos por el COFOPRI</u> <i>Los documentos emitidos por el COFOPRI en los procedimientos a su cargo, tienen mérito suficiente para su inscripción en el registro de predios de la zona registral correspondiente.</i> • Se amplía el plazo a que se refiere el artículo 2 de la Ley 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, modificado por la Ley 29320, ampliado por la Ley 29802 y la Ley 30513, por un periodo de 4 años, el cual concluye el 31 de diciembre de 2021, a fin de continuar con las labores de formalización de la propiedad predial urbana que permite el reforzamiento de la formalidad en el Perú. • La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), adecúa los procedimientos registrales respectivos con la finalidad de agilizar las disposiciones previstas en la presente ley. • Se modifica el numeral 8.2 de artículo 8 de la Ley 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios. • La referida ley se puede visualizar a través del siguiente link: http://elperuano.pe/NormasElperuano/2017/12/29/1602018-2/1602018-2.htm

<p>RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 303-2017-SERFOR-DE (26.12.2017)</p>	<p>Aprueban la recategorización de Bosque de Producción Permanente a Bosques Protectores en el departamento de Cusco</p>	<p>Ministerio de Agricultura y Riego</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se precisa que la superficie comprendida por el Bosque de Producción Permanente de Cusco corresponde a una superficie de 170,901.37 ha (Ciento setenta mil novecientos un hectáreas y treinta y siete metros cuadrados). Se aprueba la recategorización de Bosque de Producción Permanente a Bosques Protectores en el departamento de Cusco, con una superficie de 170 901.37 Ha. (ciento setenta mil novecientos unas hectáreas y treinta y siete metros cuadrados), los mismos que están comprendidos por las siguientes zonas: <table border="1" data-bbox="1223 328 1883 467"> <thead> <tr> <th>ZONA</th> <th>SUPERFICIE SIG (ha) WGS 84 Z19 S</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona 1</td> <td>42,212.33</td> </tr> <tr> <td>Zona 2</td> <td>61,838.99</td> </tr> <tr> <td>Zona 3</td> <td>66,850.05</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>170,901.3</td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> Se exceptúa del ámbito geográfico de los Bosques Protectores a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución, las superficies de las áreas naturales protegidas y de las comunidades nativas y comunidades campesinas. Asimismo, se exceptúa del mencionado ámbito geográfico las áreas de propiedad privada y las superficies con otras formas de uso reconocidas por la autoridad competente otorgadas antes de la dación de la Resolución Ministerial Nº 0549-2002-AG. 	ZONA	SUPERFICIE SIG (ha) WGS 84 Z19 S	Zona 1	42,212.33	Zona 2	61,838.99	Zona 3	66,850.05	Total	170,901.3
ZONA	SUPERFICIE SIG (ha) WGS 84 Z19 S												
Zona 1	42,212.33												
Zona 2	61,838.99												
Zona 3	66,850.05												
Total	170,901.3												
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 495-2017-MC (26.12.2017)</p>	<p>Reconocen como Sitios Históricos de Batalla a siete bienes inmuebles declarados como zonas o monumentos históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación</p>	<p>Ministerio de Cultura</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se reconoce como Sitios Históricos de Batalla a los siete (7) bienes inmuebles declarados como zonas o monumentos históricos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. Se podrá visualizar los referidos sitios históricos a través del Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe). 										
<p>DECRETO SUPREMO Nº 411-2017-EF (28.12.2017)</p>	<p>Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley Nº 29806, Ley que regula la Contratación de Personal Altamente Calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2012-EF, modificado por Decreto Supremo Nº 021- 2017-EF</p>	<p>Ministerio de Economía y Finanzas</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se modifica el artículo 8 del Reglamento de la Ley Nº 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2012-EF, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 021- 2017-EF. Se modifican los Formatos A, B y D del Reglamento de la Ley Nº 29806, aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2012-EF y sus modificatorias, conforme al texto de los Formatos A, B y D. Lo dispuesto en el presente Decreto Supremo es de aplicación a los contratos que se suscriban a partir de su entrada en vigencia. En el caso de los contratos vigentes, éstos se podrán adecuar a las disposiciones del presente Decreto Supremo, mediante adenda suscrita por la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas. Las referidas modificaciones se podrán visualizar a través del siguiente link: http://elperuano.pe/NormasElperuano/2017/12/29/1602018-6/1602018-6.htm 										
<p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1229-2017 MTC/01.02 (27.12.2017)</p>	<p>Aprueban ejecución de la expropiación de área de inmueble afectado por derecho de vía de la Obra "Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana)" y su valor de tasación</p>	<p>Ministerio de Transportes y Comunicaciones</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueba la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por el Derecho de Vía de la Obra: "Autopista del Sol (Trujillo – Chiclayo – Piura – Sullana)". 										

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1235-2017 MTC/01.02 (28.12.2017)	Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por la ejecución de la Obra Vial: "Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana)", y el valor de la tasación	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueba la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por la ejecución de la Obra Vial: "Autopista del Sol (Trujillo - Chiclayo - Piura - Sullana)".
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1239-2017 MTC/01.02 (28.12.2017)	Aprueban ejecución de expropiación de inmueble afectado por el Proyecto: "Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", y el valor de la tasación	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueba la ejecución de la expropiación del área del inmueble afectado por el Proyecto: "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º 125-2017-OSINFOR (27.12.2017)	Aprueban la directiva N.º 016-2017-osinfor, "directiva de auditoría quinquenal a títulos habilitantes con fines maderables y no maderables"	Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueba la Directiva N.º 016-2017-OSINFOR, "Directiva de Auditoría Quinquenal a Títulos Habilitantes con fines Maderables y No Maderables", que se podrá visualizar a través del siguiente link Portal Institucional (www.osinfor.gob.pe).
RESOLUCIÓN N° 107-2017/SBN (26.12.2017)	Fijan a partir del 1 de enero de 2019, como nuevo plazo que dispone la exigencia de certificación contenida en el artículo 24 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales	<ul style="list-style-type: none"> Se fija a partir del 1 de enero de 2019, como nuevo plazo que dispone la exigencia de certificación contenida en el artículo 24 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, por efectos que las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales cuenten con profesionales y técnicos encargados de las actividades relativas a la gestión de bienes estatales, certificados por la Subdirección de Normas y Capacitación. El plazo fijado en el párrafo precedente, modifica el previsto en el artículo 1 de la Resolución N° 100-2016/SBN, que a su vez cambió el dispuesto en la Primera Disposición Transitoria de la Directiva N° 003-2015/SBN, denominada "Procedimientos para la Capacitación y Certificación de Profesionales y Técnicos en la Gestión de Bienes Estatales", aprobada por la Resolución N° 077-2015/SBN.
RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 1383-2017-SUCAMEC (27.12.2017)	Aprueban "Directiva que regula la emisión, duplicado, renovación y anulación de licencia de uso de arma de fuego en sus diferentes modalidades"	Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueba la Directiva N° 23-2017-SUCAMEC denominada "Directiva que regula la emisión, duplicado, renovación y anulación de licencia de uso de arma de fuego en sus diferentes modalidades", que se podrá visualizar a través del siguiente link: http://elperuano.pe/NormasElperuano/2017/12/29/1601546-1/1601546-1.htm

GOBIERNOS LOCALES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p>RESOLUCIÓN DE SUB-GERENCIA N° 062-2017/SGOPHU-MDPP (30.12.2017)</p>	<p>Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito y dictan diversas disposiciones</p>	<p>Municipalidad de Puente Piedra</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se aprueba la Habilitación Urbana del terreno de 15,000.00 m2, identificado como Copacabana Valle Chillón – Rímac, inscrito en la Partida N° PO1347988, del Registro de Propiedad Inmueble, de la Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima, de conformidad con el Plano Perimétrico PP-050-2017- MDPP-GDU-SGOPHU y el Plano de Trazado y Lotización PTL-051-2017- MDPPGDU-SGOPHU y Plano de Ubicación PU-052-2017- MDPP-GDU-SGOPHU y sus respectivas Memorias Descriptivas.